### ACTA NÚM. 7/99 FECHA: 15.07.99

### SEÑORES CONCEJALES ASISTENTES

- D. INOCENTE SÁNCHEZ CIUDAD
- D. MIGUEL MORALES MOLINA
- D. CLARO BARBA MERINO
- D. PABLO JESUS MOLINA CIUDAD
- D. SANTIAGO FRANCISCO CIUDAD RUEDAS
- D. AMADOR CABALLERO NARANJO
- D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
- D. SANTIAGO REAL MOLINA
- D. ROMAN ZAPATA BRAVO

#### JUSTIFICAN SU AUSENCIA

D. FULGENCIO FLOX RODRIGUEZ

En Aldea del Rey, a quince de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo las diez horas, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, los Señores Concejales anotados, al objeto de celebrar sesión pública Extra-ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. RAMÓN ZAMORA MORALES

Asiste el Secretario de la Corporación D. JAVIER RODRÍGUEZ DE LA RUBIA Y SÁNCHEZ DE MOLINA.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las diez horas y quince minutos, una vez comprobada por el Secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

#### 1°.- APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIONA ANTERIOR.

El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que les ha sido distribuida unida a la convocatoria de la presente sesión. Dicho lo cual es aprobada por *UNANIMIDAD* en votación ordinaria sin enmienda alguna.

# <u>2°.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS.</u>

**Primero.-** Se da cuenta al pleno del Decreto dictados por la Alcaldía nº 16/99 de fecha 13 de julio de 1.999 sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 de la LBRL modificada por Ley 11/1.999 de 21 de abril y artículo 46.1 del ROF, los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios en todas las Corporaciones y corresponde al Alcalde libremente la designación y revocación (artículo 21.2 y 23), de los mismos, salvo si delega en la Comisión de Gobierno esta facultad. El

nombramiento habrá de recaer en miembros de dicha Comisión donde ésta exista.

En consecuencia y vistos los artículos 201 de la LBRL modificada por ley 11/1999 de 21 de abril, 46.1 del ROF, por el presente HE RESUELTO:

Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde a D. Miguel Morales Molina Segundo Teniente de Alcalde a D. Inocente Sánchez Ciudad Tercer Teniente de Alcalde a D. Claro Barba Merino

**Segundo.-** Se da cuenta de la constitución de grupos políticos efectuada de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y que son los siguientes:

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ( G.M.S.)** integrado por los Sres. Concejales siguientes:

- D. SANTIAGO FRANCISCO CIUDAD RUEDAS
- D. AMADOR CABALLERO NARANJO
- D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
- D. SANTIAGO REAL MOLINA
- D. ROMAN ZAPATA BRAVO

Nombrando Portavoz a D. SANTIAGO FRANCISCO CIUDAD RUEDAS

Y suplente a D. AMADOR CABALLERO NARANJO

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR ( G.M.P.)** integrado por los Sres. Concejales siguientes:

- D. RAMON ZAMORA MORALES
- D. INOCENTE SÁNCHEZ CIUDAD
- D. MIGUEL MORALES MOLINA
- D. CLARO BARBA MERINO
- D. PABLO JESUS MOLINA CIUDAD
- D. FULGENCIO FLOX RODRIGUEZ

Nombrando Portavoz a D. CLARO BARBA MERINO

Y suplente a D. MIGUEL MORALES MOLINA

**Tercero.-** Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la división de las grandes áreas de gestión municipal, así como de los Concejales encargados de cada una de ellas, y que son:

**EDUCACION Y CULTURA.**: D. INOCENTE SANCHEZ CIUDAD

MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPAL:D. INOCENTE SANCHEZ CIUDAD

HACIENDA: D. MIGUEL MORALES MOLINA

INFRAESTRUCTURAS: D. MIGUEL MORALES MOLINA

PERSONAL: D. MIGUEL MORALES MOLINA

**SEGURIDAD CIUDADANA**: D. CLARO BARBA MERINO

**EMPLEO:** D. CLARO BARBA MERINO **URBANISMO**: CLARO BARBA MERINO

**DEPORTES Y JUVENTUD:** FULGENCIO FLOX RODRIGUEZ

**FESTEJOS:** FULGENCIO FLOX RODRIGUEZ

AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE: D. PABLO J. MOLINA CIUDAD

## **BIENESTAR SOCIAL.** D. RAMON ZAMORA MORALES **SANIDAD**. D. RAMON ZAMORA MORALES

#### 3°.- CREACION Y COMPOSICION DE COMISIONES INFORMATIVAS.

Solicita la palabra D. Claro Barba Merino, Concejal portavoz para poner de manifiesto que el Equipo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en los artículos 124 y Ss del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, propone la no-creación de Comisiones Informativas permanentes por su falta de operatividad informando, así mismo al Pleno, de los miembros que deben formar parte de la Comisión Especial de Cuentas preceptiva en todos los Ayuntamientos de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del mismo texto legal, y se propone dotar a la citada Comisión de carácter permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.3. Los miembros de la Comisión Especial de Cuentas del G.M.P. son: D. Ramón Zamora Morales, D. Miguel Morales Molina y D. Claro Barba Merino, suplente D. Inocente Sánchez Ciudad.

Solicita la palabra el Concejal portavoz del G.M.S. D. Santiago Ciudad Ruedas y tras solicitar de secretaría algunas aclaraciones sobre la proporcionalidad en la composición de las Comisiones informativas, manifiesta que su grupo comunicará a secretaría los miembros componentes de la Comisión Especial de Cuentas.

Por el Concejal portavoz Sr. Barba Merino, se da cuenta igualmente de los componentes de la Comisión Local de Empleo, que estará formada por los siguientes miembros del Equipo de Gobierno: D. Ramón Zamora Morales, D. Miguel Morales Molina y D. Claro Barba Merino, así mismo formaran parte de la citada Comisión un representante de las centrales sindicales con mayor representación en el ámbito regional U.G.T y CCOO, continuando los mismos representantes en tanto los citados sindicatos no revoquen los nombramientos actuales y que son: por CCOO

D. José Luis González Rodríguez y por U.G.T. D. Roman Zapata Bravo.

Tras diversas intervenciones solicita la palabra el portavoz del G.M.S. Sr. Ciudad Ruedas para preguntar que régimen jurídico se aplica al funcionamiento y constitución de esta Comisión, pues no se le concede, por parte del equipo de gobierno, representación a su grupo en la citada Comisión, manifestando su total desacuerdo en que sea solo el equipo de gobierno el que tenga en sus manos algo tan importante como la distribución equitativa de los puestos de trabajo en los Planes de Empleo y por tanto considera inaceptable la propuesta, por lo que la propuesta del G.M.S. es que se respete el resultado de la voluntad popular y por tanto tengan representación en la Comisión Local de Empleo los ediles del G.M.S, con la proporcionalidad establecida en la ley es decir 3 Concejales del PP, 2 concejales del PSOE y un representante de las Centrales Sindicales más representativas a nivel Regional.

Contesta el Concejal portavoz Sr. Barba Merino diciendo que la legislación en esta materia permite la composición de esta Comisión por miembros exclusivamente del equipo de gobierno y por representantes de las centrales sindicales, tal y como se ha indicado y que además en la mayoría de los Ayuntamientos así está configurada, tanto en los gobernados por el Partido Socialista como en los gobernados por el Partido Popular.

El Portavoz del equipo de gobierno manifiesta la voluntad de la creación de la Comisión de Empleo; interviniendo el Sr. González Rodríguez para manifestar que la creación no es

potestativa, sino obligatoria.

Tras diversas intervenciones y sometidas a votación ambas propuestas arrojan el siguiente resultado:

Propuesta del G.M.S. votos a favor 5 votos en contra 5, repetida la votación arroja el mismo resultado

Propuesta del E.G. votos a favor 5 votos en contra 5, repetida la votación arroja el mismo resultado, por lo que de acuerdo con lo establecido en el art.100.2 del R.O.F decide el voto de calidad del Alcalde a favor de la citada propuesta quedando aprobada por mayoría.

#### <u>4°.- NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL TESORERO.</u>

Por el Concejal portavoz Sr. Barba Merino se da cuenta de lo establecido en el artículo 2 del RD 1732 de 29 de julio sobre la posibilidad de atribuir a un miembro de la Corporación las funciones de tesorería, en armonía con lo determinado en el citado texto legal se propone como Concejal-Tesorero a D. Miguel Morales Molina y a D. Inocente Sánchez Ciudad como suplente.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por mayoría con la abstención de los señores Concejales del G.M.S.

## <u>5°.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS.</u>

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de los representantes de la misma en los distintos Organos colegiados de los que forma parte y que son:

• R.S.U.

representante D. Miguel Morales Molina

- MANCOMUNIDAD CAMPOS DE CALATRAVA,

  TORRESONADO DE CALATRAVA,

  TORRESON
- representante D. Claro Barba Merino.
- CONSEJO ESCOLAR,

representante D. Ramón Zamora Morales y suplente D. Inocente Sánchez Ciudad

#### <u>6°.- REGIMEN DE SEIONES ORDINARIAS DEL PLENO.</u>

Por el Concejal portavoz, en relación con el artículo 46 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1.999 de 21 de abril, sobre periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno se propone a la Corporación que las sesiones ordinarias se celebren cada dos meses, los meses pares en la última semana de dichos meses.

Tras diversas intervenciones y aclaraciones, sometida a votación la propuesta, es aprobada por mayoría con la abstención de los Señores Concejales pertenecientes al G.M.S.

# <u>7°.- CREACION DE LA COMISION DE GOBIERNO Y DELEGACION DE COMPETENCIAS.</u>

Por el Concejal portavoz se manifiesta que de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 y 53 del R.O.F., y aunque en este Municipio, por ser inferior a 5.000 habitantes la Comisión de Gobierno no es obligatoria, el equipo de Gobierno sí la considera operativa y necesaria, por lo que propone al Pleno de la Corporación su creación y funcionamiento.

Sometida la propuesta a votación arroja el siguiente resultado: votos a favor 5 de los Sres. Concejal del G.M.P. votos en contra 5 de los Sres. Concejales del G.M.S., repetida la votación arroja el mismo resultado, por lo que de acuerdo con lo establecido en el art.100.2 del R.O.F decide el voto de calidad del Alcalde a favor de la propuesta.

Seguidamente se da cuenta de los miembros que formaran parte de la Comisión de Gobierno y que son:

- D. Ramón Zamora Morales Alcalde-Presidente
- D. Miguel Morales Molina
- D. Inocente Sánchez Ciudad
- D. Claro barba Merino.

Así mismo se da cuenta al Pleno de la Corporación de la delegación de competencias propias de la alcaldía en la Comisión de Gobierno, por Decreto de la Alcaldía 15/99 y en aras de la mayor operatividad y del interés público, por lo que de acuerdo **c**on lo establecido en el artículo 21.3 de la LBRL modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril. Delegar en la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1°.- La representación del Ayuntamiento.
- 2°.- Convocar y presidir los órganos complementarios de la Corporación.
- 3°.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- 4°.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- 5°.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 6°.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- 7°.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso los 1.000.000.000 de pesetas; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- 8°.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- 9°.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los 500.000.000 de pesetas, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

Así mismo se propone al Pleno de la Corporación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1.999 de 21 de abril, la delegación de las atribuciones correspondientes al Pleno, que se especifican, en la Comisión de Gobierno y que son las siguientes:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada anteriormente.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aun no estén previstos en los Presupuestos.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 500.000.000 de pesetas, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

Solicita la palabra el Concejal portavoz del G.M.S. Sr. Ciudad Ruedas, para manifestar que si se hace efectiva la delegación de competencias que propone el equipo de gobierno, la pregunta es evidente ¿Para qué sirve el Pleno? Y que sentido tiene la voluntad popular si a los representantes de una ideología política distinta a la del equipo de gobierno se les retira la posibilidad de participación. Esto es el mayor atropello al funcionamiento democrático de las instituciones, aunque claro, es en aplicación de una norma que proviene del Partido Popular y donde se demuestra el carácter de este partido. Esto desde luego, lo único que demuestra es el miedo absoluto que tiene el Partido Popular a gobernar en democracia, a la trasparencia y a la información y un desconocimiento absoluto de lo que significa un Estado de Derecho. La propuesta del Grupo Popular de vaciar de contenido el Pleno corporativo, es pisotear la voluntad de gran parte de los vecinos de este pueblo. Todo el pensamiento plural que pudiera existir en una corporación de once concejales, minimizarlo en tres cabezas pensantes, eso solo tiene un nombre

ya me dirán ustedes que inspiración divina van a tener esos tres señores para erigirse representantes del total de electorado. Esto suena a una especie de revanchismo enfermizo, monomaníaco que lejos de llevar a algún sitio, conducen al absurdo, por fortuna en esta ocasión la Diputación provincial y la Junta de Comunidades no está en manos de estos personajes. El G.M.S. está radicalmente en contra de estas maniobras para anular por completo la expresión del pueblo, la expresión del electorado y para vaciar de contenido al Pleno Corporativo, efectivamente la Ley puede tener una letra, pero también existe la practica de la ley, y desde luego eso se lo saben muy bien algunos leguleyos que la aplican como le viene en gana, esto es una operación de acoso y derribo de la representación democrática, porque la democracia sobre todo es pluralismo. Esto es una burla al electorado y al resultado de las urnas.

Por todo lo expuesto, una vez más, manifestamos la disconformidad del G.M.S. con la propuesta del G.M.P.

Una vez en uso de la palabra el Portavoz del G.M.P. Sr. Barba Merino manifiesta que el

discurso que ha escuchado al portavoz del G.M.S. lo ha escuchado en las mismas clases de personas y en distintos espacios territoriales. Lo cierto es que aquí estamos para gobernar y no para hacer proxenetismo electoral. Considero que los aquí presentes somos todos un poco leguleyos, pero el más leguleyo es usted. Lo que está claro es que la propuesta del equipo de gobierno se adecua a lo establecido en la Ley 11/99 y así en su artículo 22 apartado 4 dice "El Pleno puede delegar....." esto es una Ley constitucional que no ha sido hecha por leguleyos sino por los representantes elegido democráticamente por el pueblo español, y por tanto el equipo de gobierno lo que ha propuesto ha sido con estricto cumplimiento de la Ley y se procederá a su votación, por lo que somos tan demócratas como los Sres. Concejales del G.M.S. o más, porque lo que está sucediendo ahora en Baleares, ¿eso no es democracia?

Solicita la palabra nuevamente el Concejal D. Santiago Ciudad para manifestar y recordar al Sr. Barba Merino, puesto que se ha hablado de Baleares, dice el Sr. Ciudad, recordar lo que sucedió en el 95, cuando el PP pactó hasta con el diablo por conseguir gobernar, pero eso no es objeto que nos incumba ahora, lo que si desea dejar claro el Sr. Ciudad es que el G.M.S. ha estado apoyando al equipo de gobierno en lo que racionalmente se podía apoyar y en lo que objetivamente era correcto, bueno y positivo, así como también quiere dejar constancia de que se va a seguir haciendo, pero desde luego que no cuenten con el apoyo ni el beneplácito de este Grupo Municipal para estas chapuzas elevadas a la enésima potencia.

El Sr. Santiago Ciudad Ruedas, manifiesta su extrañeza de que no estuvieran presentes los medios de comunicación Municipal, radio y televisión local, preguntándose si al terminar la campaña electoral había terminado también la presencia de los medios de comunicación en los Plenos.

No sé que tendrá este Ayuntamiento, dice el Sr. Santiago Ciudad, que como decía el Arcipreste de Hita, cuando al mudo le hace hablar, hace correr al cojo y hasta el que está arruinado también quiere gobernar.

Sometida a votación la propuesta del Equipo de Gobierno arroja el siguiente resultado: votos a favor 5 de los Sres. Concejal del G.M.P. votos en contra 5 de los Sres. Concejales del G.M.S., repetida la votación arroja el mismo resultado, por lo que de acuerdo con lo establecido en el art.100.2 del R.O.F decide el voto de calidad del Alcalde a favor de la propuesta por lo que queda aprobada por mayoría.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13,30 horas, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, el Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Zamora Morales. Fdo.: Javier Rodriguez de la Rubia.